

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Cinco (5) de octubre de dos mil Veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO POPULAR S.A.
contra JHON MICHEL GARZON GONZALEZ
Rad. 73001-40-22-001-2016-00214-00.

Procede el Despacho conforme la anterior petición de terminación que hace el apoderado de la parte actora y recibida por correo electrónico con que cuenta esta instancia judicial, en consecuencia y conforme lo establece artículo 461 del C.G.P. En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE.

1.- Decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En el presente caso como no hay embargo de remanentes, pues no hay lugar para dejar a disposición. Oficiese.

3.- Ordenar el desglose del título valor base de la ejecución, a favor de la parte ejecutada con las constancias pertinentes.

4.- Efectuado lo anterior, archívese el proceso.

5.- Sin costas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

1111

PROCESO N°2016-00214-00 SOLICITUD DE TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Alexander Esteban Galindo <alestebanabogado@hotmail.com>

Mar 28/09/2021 7:41

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: alestebanabogado@hotmail.com <alestebanabogado@hotmail.com>

📎 6 archivos adjuntos (2 MB)

PROCESO 2016-00214.PDF; 114-1.pdf; 678-1.pdf; 1889-1.pdf; certificado (8).pdf; CAMARA DE COMERCIO BANCO POPULAR.pdf;

Referencia: Proceso Ejecutivo **No.2016 - 00214- 00**

Demandante: BANCO POPULAR S.A.

Demandado: JHON MICHEL GARZON GONZALEZ

Asunto: SOLICITUD DE TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

EN MI CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA ME PERMITO REMITIR DOCUMENTO EN FORMATO PDF CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, ACOMPAÑADO DE LOS ANEXOS CORRESPONDIENTE.

SOLICITO AMABLEMENTE ACUSAR RECIBIDO

ATENTAMENTE,

ALEXANDER ESTEBAN GALINDO

C.C.80'407.180

T.P. 55.554 del C.S.J.

Carrera 11 #66-34 Oficina 203

alestebanabogado@hotmail.com

(57) 316-5293052

Bogotá - Colombia

Señor:

Juzgado 1° Civil Municipal de Ibagué

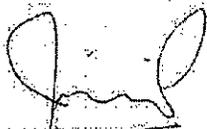
REF. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA JHON MICHEL GARZON GONZALEZ cc 5.829.456 -- **CREDITO** 89715000645 **Radicado** 730014022001201600214

JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.239.652 de Bogotá, actuando en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, en mi condición de apoderada general, como consta en la Escritura Pública No. 0114 del 18 de Enero de 2019, otorgada en la Notaría 48 del Círculo de Bogotá, conferido por el doctor **GABRIEL JOSE NIETO MOYANO**, actual **Vicepresidente de Crédito del Banco Popular S.A.**, quien obra en nombre y representación de dicho Banco, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia como consta en el certificado de Existencia y Representación legal expedido por la dicha entidad, con absoluto respeto me permito informar a su señoría que dentro del proceso de la referencia la parte demandada ha pagado la totalidad de la obligación Incorporada en el pagaré número 89715000645 el cual fue presentado para cobro en el presente proceso, motivo por el cual no resulta procedente continuar con la ejecución. Por lo anterior, comedidamente elevo al despacho a su buen cargo las siguientes:

PETICIONES

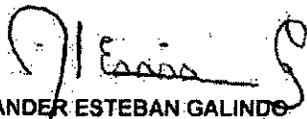
1. Sirvase decretar la terminación del proceso por pago total de las obligaciones incorporadas en el pagaré que se ejecuta, conforme al artículo 461 del Código General del Proceso.
2. Sirvase ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas y disponer que se libren los respectivos oficios.
3. De conformidad con el literal C del ordinal primero del artículo 116 del Código General del Proceso, sirvase ordenar el desglose de los documentos aportados como base para iniciar la acción y para el presente proceso y la entrega de estos a la parte demandada, con la constancia expresa de que la obligación que en ellos se incorpora se encuentra cancelada.
4. En caso de existir títulos Judiciales consignados a órdenes del Juzgado, solicito se sirva ordenar la entrega de los mismos a la parte demandada que los haya generado.
5. Sirvase no condenar en costas ni agencias en derecho en virtud de que nos encontramos ante una terminación por pago.

Del Señor Juez, atentamente,



JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA
C.C. N° 79.239.652 de Bogotá
Apoderado General Banco Popular S.A.
notificacionesjudicialesyjuridica@banpopopular.com.co

Coadyuvo con la solicitud anterior **ALEXANDER ESTEBAN GALINDO**, apoderado de la parte demandante y además certifico que mi poderdante y el demandado se encuentran a paz y salvo por concepto de honorarios.



ALEXANDER ESTEBAN GALINDO
C.C. N° 80.407.180 de Bogotá
T.P. N° 55.554 del C.S.J.



NOTARIA 48 BOGOTA, D.C

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

CERTIFICADO NO. 0006

COMO NOTARIO CUARENTA Y OCHO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICO:

Que por Escritura Pública número 0114 del 18 de Enero de 2.019, otorgada en esta Notaría, el doctor **GABRIEL JOSE NIETO MOYANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.321.810** expedida en Bogotá, D.C., obrando en su carácter de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, por lo tanto, en nombre y representación legal del **BANCO POPULAR S.A.** con NIT: **860.007.738-9**, como se acredita con el certificado de la Superintendencia Financiera que se protocolizó con el citado instrumento, que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto por la Junta Directiva, en sesión del 10 de marzo de 2017, como consta en acta número 2435 en la cual se aprobó la Política de Cobranzas y la carta de autorización de funciones de fecha 17 de mayo de 2017, del Presidente del BANCO POPULAR S.A. la cual se protocolizó con la escritura, confirió **PODER** a los doctores **LINA MARIA BORRAS VALENZUELA, JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, MARITZA MOSCOSO TORRES Y NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, mayores de edad, vecinos de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números **23.690.033, 79.239.652, 52.191.766 y 79.796.846** portadores de las Tarjetas profesionales de Abogado números **77.657, 92.202, 102.125, y 148.615** respectivamente, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que representen al **BANCO POPULAR S.A.**, con NIT: **860.007.738-9**, conjunta o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estamentos competentes del BANCO con las facultades allí consignadas, dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos procesos concursales y de restitución derivados de los productos de Leasing. Al margen de dicha escritura figura la renuncia del Poder conferido al doctor **NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.796.846** de Bogotá, por medio de la Escritura Pública número **2055 de fecha 04 de junio de 2019** otorgada en esta Notaría. Los demás mandatos otorgados a los abogados que allí aparecen siguen vigentes pues no aparece ninguna otra nota que indique **REVOCAION O SUSTITUCION** de los poderes conferidos.

Certificación que expido en Bogotá, a cuatro (04) de enero de 2.021, Hora: 2:00 p.m., con destino al: **INTERESADO**

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ PULGARIN
NOTARIA 48 - ENCARGADA -

AVENIDA GARACAS No. 75-69/77, TELEFONOS 3457558/59 - 3465267 BOGOTA D.C

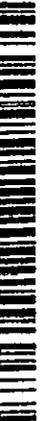
ELABORO. CE



República de Colombia

Para autorizar con sus certificaciones, escrituras públicas, certificaciones y pronunciamientos del cartorio notarial.

Ca387176501



coderna S.A. de Representación 18-12-20

11021U006AU0UCV5



NOTARIA 48 BOGOTA D.C. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ Notario

CERTIFICADO No.0311

COMO NOTARIO CUARENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICO:

Que por Escritura Pública número 0678 de fecha 06 de marzo de 2.020, otorgada en esta Notaría, GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.321.810 de Bogotá, obrando en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., con Nit. No. 860.007.738-9, en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, como se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que se protocolizó con el citado instrumento, confirió PODER a la doctora ANNA MARIA BURBANO PANTOJA, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.396.237 expedida en Samaniego (Nariño), portadora de la Tarjeta Profesional Número 156.668 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al BANCO POPULAR S.A. con Nit. No. 860.007.738-9 en todos los actos y contratos relativos a sus derechos y obligaciones los cuales aparecen consignados en el instrumento publico antes mencionado.

Al margen de dicha escritura NO aparece nota de Revocación o Sustitución del mencionado poder, por lo cual se presume VIGENTE.

Certificación que expido en Bogotá, a cuatro (04) del mes de enero de dos mil veintiuno (2.021), siendo las 12:10 p.m. con destino al: INTERESADO

[Handwritten signature]

DIANA PATRICIA MARTINEZ PULGARIN NOTARIA 48 - ENCARGADA -

ELABORO: CE

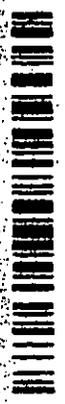
AVENIDA CARACAS No. 75-69/77 TELEFONOS 3 45 75 58/59 - 3 46 52 67 BOGOTA D.C.



República de Colombia

Plataforma para una certificación de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca385044295



23-11-28

cadena s.a. 188.000.300.040

110150039K5091eP



NOTARIA 48 BOGOTA, D.C. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ Notario

CERTIFICADO No. 0306

COMO NOTARIO CUARENTA Y OHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICO:

Que por Escritura Pública número 1889 de fecha 10 de Mayo de 2.018, otorgada en esta Notaría, GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.321.810 de Bogotá, obrando en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A. con Nit. No. 860.007.738-9 en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, confirió PODER, a los doctores CIELO ROCIO VARGAS BARRETO Y JAIME ALBERTO ARCE SALGADO, identificados con las cédulas de ciudadanía números 36.667.685 y 19.419.391 expedidas en Santa Marta y Bogotá, D.C., respectivamente, para que representen al BANCO POPULAR S.A. con Nit. No. 860.007.738-9 conjunta o separadamente, en todos los actos y contratos relativos a sus derechos y obligaciones los cuales aparecen consignados en el instrumento publico antes mencionado.

Al margen de dicha escritura NO aparece nota de Revocación o Sustitución del mencionado poder, por lo cual se presume VIGENTE.

Certificación que expido en Bogotá, a los Cuatro (04) días del mes de enero de Dos Mil Veintiuno (2.021), siendo las 12:10 p.m., con destino al: INTERESADO

[Handwritten signature]

DIANA PATRICIA MARTINEZ PULGARIN NOTARIA 48 - ENCARGADA -

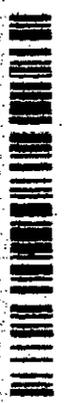
ELABORO: CE

AVENIDA CARACAS Nos. 75-69/77, TELEFONOS 3 45 75 58/59, - 3 46 52 67 BOGOTA, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de archivo notarial



Ca 385044290

20-11-20

caderni s.d. nit. 890990343

11015005K091aP

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8458151289612632

Generado el 07 de enero de 2021 a las 12:12:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTA, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3149 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8458151289612632

Generado el 07 de enero de 2021 a las 12:12:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para si la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.)- tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión . 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta



175

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8458151289612632

Generado el 07 de enero de 2021 a las 12:12:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimés Jaimés Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 80409191	Vicepresidente Financiero
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/09/2020	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332603	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 36545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 06/02/2016	CC - 79147400	Vicepresidente de Tecnología y Productividad

Mónica Andrade Valencia
MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

